





GOBIERNO  
DE EL SALVADOR



[www.aac.gob.sv](http://www.aac.gob.sv), [privera@aac.gob.sv](mailto:privera@aac.gob.sv)  
Kilómetro 9 ½, Carretera Panamericana, Ilopango  
San Salvador, El Salvador, C.A.  
Teléfono: (503) 2565- 4400; 2565-4495

3) Copia de los Planes de Vuelo (FPL) de todos los vuelos que tengan la clasificación de “vuelos oficiales” realizados entre el 25 de febrero y el 5 de marzo de 2011 y que tengan como origen y/o destino el aeropuerto internacional de Ilopango.

4) Listado de pasajeros o manifiesto de pasajeros de todos los vuelos que tengan la clasificación de “vuelos oficiales” realizados entre el 25 de febrero y el 5 de marzo de 2011 y que tengan como origen y/o destino el aeropuerto internacional de Ilopango.

Esta Oficina de Información y Respuesta giro Correo electrónico a la Unidad Administrativa correspondiente, mediante el cual se solicita colaboración para proporcionar a esta oficina lo antes detallado.

## II) OBJETO DE LA DECISIÓN DE ESTA AUTORIDAD:

Con lo expuesto se establece que el objeto de esta Oficina de Información Pública es establecer si de conformidad a la ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y la Ley Orgánica de Aviación Civil, es procedente otorgar al peticionario la información solicitada.

## III) FUNDAMENTACIÓN Y MARCO JURÍDICO APLICABLE:

El artículo siete inciso primero de la LAIP, establece lo siguiente *“Están obligados al cumplimiento de esta ley los órganos del Estado, sus dependencias, las instituciones.”*

El artículo nueve de la LAIP manda *“El ejercicio de los derechos establecidos en esta ley corresponden a toda persona, por sí o por medio de su representante, sin necesidad de acreditar interés legítimo o derecho precedente.”*

Al respecto, el artículo sesenta y uno inciso primero de la LAIP establece: *“La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de diez días hábiles, contados desde la presentación de aquella, siempre que la información requerida no exceda de cinco años de haber sido generada.”*

**POR TANTO**, en virtud de lo dispuesto en los artículos: siete inciso primero, nueve, sesenta y uno inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública; artículo cuarenta y seis de la Ley Orgánica de Aviación Civil; esta Oficina de Información y Respuesta:

SIGAMOS *creando futuro*

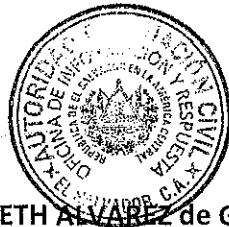


GOBIERNO  
DE EL SALVADOR



www.aac.gob.sv, privera@aac.gob.sv  
Kilómetro 9 ½, Carretera Panamericana, Ilopango  
San Salvador, El Salvador, C.A.  
Teléfono: (503) 2565- 4400; 2565-4495

- RESUELVE: 1)** Dar trámite conforme a lo dispuesto en la Ley, a la solicitud de información Presentada por el señor ~~Maria Alberta Lopez Alvarez~~, con Documento Único de Identidad número ~~012412345~~
- 2)** Anexar a esta resolución la información proporcionada por la Sub Dirección de Navegación Aérea a fin de dar respuesta al peticionario.
- 3)** Se entrega vía correo electrónico la información solicitada en relación a entregar el listado de permisos especiales otorgados para realizar vuelo chárter que tengan clasificación de vuelos oficiales, realizados entre el 25 de febrero y el 05 de marzo de 2011 con origen y destino el Aeropuerto Internacional de Ilopango, proporcionada vía memorándum número AAC- SDNA- 009-19 de Sub Dirección de Navegación Aérea de la AAC, el cual se anexa a esta resolución.
- 4)** Notificar vía electrónica una versión del original de la presente resolución.
- 5)** Resguardar en la Oficina de Información y Respuesta de la AAC, un original de la presente resolución. NOTIFIQUESE



LICDA. MAGDALENA IOSABETH ALVAREZ de GALLARDO  
OFICIAL DE INFORMACION INTERINA  
AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL

REF: AAC-OIR-0011-2019-RES  
Elaborado por: MIAG